

el expediente sancionador S-35/00, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Olga Esther Pérez León lo siguiente:

“En relación con el expediente referenciado, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda por defectos constructivos en la vivienda sita en Avenida El Paso, Edificio La Caixa II, 25, vivienda 102, Los Majuelos, en el término municipal de La Laguna, que según escrito presentado por Provitesa, donde se informa la ejecución de las obras ordenadas por los Servicios Técnicos, a completa satisfacción del denunciante, se le comunica que se va a proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

En consecuencia, se le concede un plazo de diez días para que alegue lo que estime oportuno, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2594 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de julio de 2002, sobre notificación de informe técnico correspondiente al expediente sancionador S-35/02 a Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación al denunciante Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, del informe técnico, que se tramita en el expediente sancionador S-35/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

R E S U E L V E:

Notificar a Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle lo siguiente:

“Con ocasión de la información reservada que se está tramitando en esta Dirección General por denuncia suya, por los defectos constructivos existentes en su vivienda, por nuestros Servicios Técnicos se ha realizado el informe que a continuación se transcribe:

Referente a la patología que presenta el pavimento cerámico de la vivienda sita en la calle Emilio Serra Rus, 22, portal 7, 5º derecha, Santa Cruz de Tenerife, se informa lo siguiente:

1. El técnico que suscribe se reitera en todo lo informado con anterioridad (informe técnico de fecha 29 de agosto de 2001) sobre lo relativo a las deficiencias, posibles causas, que presenta el pavimento cerámico de la vivienda de v.p.o. de referencia.

2. Se hace constar que la patología que presenta el pavimento cerámico de esta vivienda también ha sido observada en alguna otra vivienda de este mismo edificio.

3. Se hace constar también que este fenómeno ha sido observado en múltiples obras con piezas cerámicas de similares características y, habiéndose sustituido en muchos casos las mismas sin que se vuelvan a repetir las fisuraciones.

4. Se hace constar que no han sido presentadas por ninguna de las partes, pruebas de laboratorio sobre la calidad y características de las losetas que presupongan alguna deficiencia en éstas.

5. A la vista de todo lo expuesto, se reitera que las deficiencias que presenta el pavimento se estiman defecto de ejecución, por lo tanto defecto constructivo, y deberán ser corregidas por la Constructora bajo Dirección Técnica.

La propuesta de obras a ejecutar contempladas en la orden de obra del anterior informe técnico pueden ser ampliadas o modificadas a criterio y experiencia del Director de las Obras tendentes siempre a resolver estas deficiencias.

El Técnico que suscribe entiende que la constructora debió conocer y estudiar el proyecto para su posterior contratación y ejecución con el correspondiente control, aparte del de la Dirección de la Obra, del Técnico que está asignado a pie de obra. Por lo tanto, se entiende también que la Constructora a su riesgo y ventura asume estas posibles deficiencias.

Es cuanto se puede informar.

Si voluntariamente se procede a ejecutarlas, se deberá comunicar posteriormente a esta Dirección General para su comprobación técnica.”

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2595 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de julio de 2002, sobre notificación de incoación de expediente sancionador y designación de Instructor y Secretaria en el expediente sancionador S-35/02 a Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación al denunciante Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, de incoación de expediente sancionador y designación de Instructor y Secretaria, que se tramita en el expediente sancionador S-35/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, lo siguiente:

“De orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica, que como consecuencia de la denuncia presentada por Dña. Celia Díaz Delgado, el Sr. Jefe del Servicio de Promoción Privada, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Aguas de fecha 24 de enero de 1990, en relación con el Decreto 161/1996, de 4 de julio, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 84, de 13 de julio), ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura referenciada a la Promotora H.C.L. Promociones, S.A., a la Constructora Rytral, S.L., a D. José Félix Sáenz Marrero y D. José E. Ayala Oliva, por los defectos constructivos existentes en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en calle Emilio Serra Rus, 22, bloque 7, 5º de-

recha, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VIII (artículos 157 y siguientes) del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 (B.O.E. nº 216, de 7 de septiembre), por infracción al régimen legal de Viviendas de Protección Oficial, en concreto la tipificada en el artículo 153.C).6, calificada de muy grave, susceptible de sanción al amparo del artículo 57 del Real Decreto 3.148/1978 (B.O.E. nº 14, de 16.1.79), con multa por importe de 1.502,53 euros a 6.010,12 euros, habiendo sido designados, respectivamente, Instructor y Secretaria del mismo, D. Pablo Montoro Martín y Dña. María Concepción Rodríguez López.

Asimismo, se comunica conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93), que el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de este acuerdo. Informándole igualmente, que transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, pudiendo de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con los artículos 28 y 29 de la misma Ley, efectuar en el plazo de diez días las alegaciones que estime oportunas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2596 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de julio de 2002, sobre notificación de informe técnico correspondiente al expediente sancionador S-47/02 a Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación al denunciante Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, del informe técnico, que se tramita en el expediente sancionador S-47/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley